

RV: Memorial en RDO: 2022 - 00356

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 07/07/2023 16:53

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (624 KB)

Traslado excepciones nancy londoño 7 julio 2023.pdf;

MEMORIAL 2022-00356



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: ana cristina toro salazar <acristoro@hotmail.com>

Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 16:33

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ernestomesasanchez@gmail.com <ernestomesasanchez@gmail.com>; marijogarciamesa@gmail.com

<marijogarciamesa@gmail.com>; jaimemesa1910@gmail.com <jaimemesa1910@gmail.com>;

nancylondono1967@gmail.com <nancylondono1967@gmail.com>; Ruben Dario Zuluaga Ramirez

<zuluagamedellin@hotmail.com>; juridico.g@hotmail.com <juridico.g@hotmail.com>

Asunto: Memorial en RDO: 2022 - 00356

Buenas tardes

Por medio del presente escrito envío memorial con respuesta a excepciones en proceso

**REF: DEMANDA VERBAL PARA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**

DTE: NANCY DE LAS MERCEDES LONDOÑO BARRIENTOS

**DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME
JULIO MESA MANCO.**

HEREDEROS DETERMINADOS: ERNESTO FABIO MESA SANCHEZ Y OTROS

RDO: 2022 – 00356

Envió copia del memorial a los herederos determinados y a sus apoderados. Dando cumplimiento a la ley 2213 de 2022 artículo 6.

Con todo respeto y acatamiento,

ANA CRISTINA TORO SALAZAR

ABOGADA

Consultorio de asesoría jurídica y familiar

Calle 50 #46-36 Ed Furatena Of 612

Medellín

Tel: 2519930

Cel: 3104251420

Correo: acristoro@hotmail.com

Medellín, 7 de julio de 2023

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
Medellín Ant.

REF: VERBAL UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: NANCY DE LAS MERCEDES LONDOÑO
BARRIENTOS
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JAIME JULIO MESA MANCO
RDO: 2022 - 00356

ASUNTO: RESPUESTA EXCEPCIONES DE MERITO

Como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito procedo a dar respuesta a las excepciones de mérito dentro del término concedido por su despacho:

1.-IMPRECISA DETERMINACION DEL PERIODO DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO.

No le asiste razón al señor apoderado de los demandados para proponer este medio de defensa, la realidad es que el periodo de existencia de la Unión Marital de Hecho está muy precisa y claramente determinada tanto en los hechos de la demanda como en las pretensiones, tal como se expresó en el hecho número **“TERCERO: Manifiesta mi mandante: “Al poco tiempo de conocernos, en septiembre del año 1990 nació entre nosotros un romance público y ostensible. Dicho noviazgo el 23 de Julio del año 1996, se convirtió en un relación afectiva de carácter singular y permanente, pues ambos solteros, decidimos hacer vida marital en lugar común en forma continua y asumiendo comportamientos como marido y mujer, conviviendo bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa, por espacio de más de veinticinco (25) años y con participación afectiva, seguridad, aceptación y colaboración de ambos, tanto en lo familiar como en lo económico y por ello, para darle más firmeza a ese vínculo afectivo, decidimos irnos a vivir juntos en forma permanente en un aparta estudio ubicado en la carrera Girardot diagonal a la antigua Bellas Artes de la ciudad de Medellín”. Y en la pretensión “PRIMERA: Declarar la existencia de Unión Marital de Hecho entre los compañeros permanentes NANCY DE LAS MERCEDES LONDOÑO BARRIENTOS Y JAIME JULIO MESA MANCO, entre los tiempos comprendidos desde el 23 de Julio de 1996 hasta el 29 de julio 2021”.**

Mi representada tiene muy claro la fecha de inicio como de terminación de su unión marital y por eso se dijo en la demanda la fecha exacta tanto del inicio como de la terminación.

Estas fechas, precisamente se confirmará con las pruebas solicitadas con la demanda y con las que se va a solicitar con este escrito en el debate probatorio con el interrogatorio de parte y los testimonios, lo que si tiene claro y recuerda con toda precisión la señora **NANCY DE LAS MERCEDES LONDOÑO BARRIENTOS**, la fecha de inicio de la convivencia permanente con el señor **JAIME JULIO MESA MANCO** fue el 23 de Julio del año 1996.

2.-DETERMINACION DEL PERIODO DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

Tampoco le asiste razón al señor apoderado de los demandados para proponer este medio de defensa por cuanto la realidad es que el termino de inicio de la sociedad patrimonial depende del término de la unión marital de hecho y como se dijo antes este tiempo de inicio y terminación de la Unión Marital de Hecho está claramente determinado.

Por lo expuesto sírvase declarar no probadas las excepciones propuestas.

PRUEBAS:

Con el fin de controvertir lo afirmado por la parte demandada y ratificando lo afirmado por la demandante en la demanda.

Fotos y Video donde aparece el señor **JAIME JULIO MESA MANCO** en los grados de la señora **NANCY DEL SOCORRO LONDOÑO**, donde se constata que ella estaba acompañada por él, en un acto tan importante que tuvo a lugar el día **29 de julio 1994** y que la relación de noviazgo venía desde hacía varios años antes de iniciar la convivencia permanente, singular y sin interrupciones.

También se acompaña foto del cumpleaños numero15 de la sobrina de la señora **NANCY DEL SOCORRO LONDOÑO** el cual tuvo lugar en el año 1995 donde se ve acompañada por el señor **JAIME JULIO MESA MANCO**.

Acompaño 2 declaraciones extrajuicio de dos personas que dan fe de la unión marital que existía entre mi mandante y señor **JAIME JULIO MESA MANCO**. De igual manera, solicito al despacho que sean llamados a declarar para lo cual suministro todos sus datos.

TESTIMONIAL.

Se adjunta otra relación de testigos para que sea tenida en cuenta.

MANUEL ISAAC NIEBLES HENAO

C.C. 15306984

Direc: Barrio Nuevo, corregimiento Margento, Caucaasia, Antioquia.

Tel: 310 636 3976

Correo: manuelniebles480@gmail.com

Quien declarará sobre la fecha de inicio de la convivencia permanente.

ALBA MARIELA MESA MANCO

C.C. 43.542.152

Direc: Calle 76 Sur número 57-16 la Estrella Antioquia en el momento se encuentra en Suiza España.

Tel: 3091152

Correo: albamesamanco@gmail.com

Quien declarará sobre la fecha de inicio de la convivencia permanente.

MONICA CAROLINA DEL SOCORRO BORJA

C.C. 31.872.596

Direc: Diagonal 79 A N. 76-379 Robledo, Medellín.

Tel: 3209835564

Correo: mocabo16@hotmail.com

Quien declarará sobre el inicio de la unión marital de hecho y la finalización de la misma.

LUIS FERNANDO DIOSSA GARCIA

C.C. 98.536.867

Direc: Calle 33 A N. 69- 19 Int 301, Barrio San Antonio en el Municipio de Itagui

Tel: 3217716877

Correo: ninoquioga7@gmail.com

Quien declarará sobre el inicio de la unión marital de hecho y la finalización de la misma.

Con fecha 25 de enero 2023 se entregó en apoyo judicial una USB que debe estar en su despacho el cual contiene pruebas que se acompañan al traslado de las excepciones, se tuvo que llevar físico porque eran algo extensas. Adjunto copia del memorial con el cual fue entregada.

Por todo lo expuesto sírvase declarar no probadas las excepciones propuestas.

Con todo respeto y acatamiento,

ANA CRISTINA TORO SALAZAR

T.P. 56.269 del C. S. de la J.

Correo: acristoro@hotmail.com



Fotos de los grados de la señora Nancy



Foto de los 15 años de la sobrina de la señora Nancy Londoño



ACTA No. 906

DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiuno (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2.023), en el despacho de la Notaria Séptima del Circulo de Medellín, del cual es Notario Interino el Doctor **JUAN ALBERTO CORTES MONSALVE**, se presentó la señora **MONICA CAROLINA DEL SOCORRO BORJA GOMEZ** con el objeto de rendir bajo juramento, que se entiende prestado por el hecho de su firma, declaración para fines extra procesales de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de 1989, a lo cual procede en los siguientes términos: =PRIMERO:= Me llamo **MONICA CAROLINA DEL SOCORRO BORJA GOMEZ**, mayor de edad, natural De Cali Valle y de paso por Medellín (Ant), domiciliada en la diagonal 79A N 76-379 Robledo ,Teléfono 3209835564, identificada con cédula de ciudadanía número **31.872.596** expedida en Cali, hija de Ana Rosa y Jesus (fallecido), de ocupación Independiente, de estado civil soltera =SEGUNDO:= Declaro bajo la gravedad del juramento y para fines extra procesales sobre los siguientes hechos que son de mi entero conocimiento, juramento que se entiende prestado por el hecho de mi firma y bajo mi responsabilidad afirmo:: "EL MOTIVO DE MI DECLARACIÓN ES MANIFESTAR QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN POR MOTIVOS DE TRABAJO HACE 28 AÑOS AL SEÑOR JAIME JULIO MESA MANCO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **2826182**, FALLECIDO EN CAUCASIA EL DÍA 29 DE JULIO DEL AÑO 2021 CON QUIEN CONVIVÍA EN UNION LIBRE CON LA SEÑORA **NANCY DE LAS MERCEDES LONDOÑO BARRIENTOS** QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **43.361.543**, CONVIVENCIA QUE SE DIO DURANTE (26) AÑOS DE MANERA TOTAL PERMANENTE Y ININTERRUMPIDA, MAS EXACTAMENTE DESDE EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1995 HASTA EL DÍA DE SU FALLECIMIENTO (29 DE JULIO DEL AÑO 2021) DE DICHA UNIÓN PROCREARON UN HIJO LLAMADO, **JAIME MESA LONDOÑO** QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **1.638.139.334** MAYOR DE EDAD Y SIN NINGÚN TIPO DE CONDICIONES DE DISCAPACIDAD NI FÍSICAS NI MENTALES, ASÍ MISMO DEBO MANIFESTAR QUE AMBOS ERAN QUIENES ASISTÍAN EL HOGAR ECONÓMICAMENTE DE MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR LO ANTERIOR LOS COMPAÑEROS COMPARTIERON TECHO, LECHO Y MESA HASTA EL DÍA DE SU FALLECIMIENTO. ESTA DECLARACIÓN SE EMITE PARA LOS RESPECTIVOS TRAMITES LEGALES" No es más, lo dicho es verdad. Rendida la declaración el otorgante la lee, la encuentra correcta y la firma en constancia junto con el suscrito Notario, que de ello da fe. El Notario la encuentra justada a las prescripciones del Decreto 1557 de 1989 y la suscribe junto con el otorgante, luego de lo cual la entrega para fines de su interés. Consta de una (1) hoja. Derechos notariales \$16.500, Iva \$ 3.135 Art.7 de la Resolución No.00387 del 23 de enero del 2023, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Esta declaración se elaboró con los datos suministrados por el interesado **NOTA: LEA BIEN SU DECLARACIÓN DESPUÉS DE FIRMADA RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS**

DECLARANTE: **MONICA CAROLINA DEL SOCORRO BORJA GOMEZ C.C.**



DR. JUAN ALBERTO CORTES MONSALVE

NOTARIO SÉPTIMO

DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO

En la ciudad de ITAGÜÍ, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día viernes, 31 de marzo de 2023, ante mi **DR. DARÍO MARTÍNEZ SANTACRUZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ**, comparece: **LUIS FERNANDO DIOSSA GARCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 98.536.867, estado civil soltero, sin unión marital de hecho, domiciliado en la calle 33 A Nro 69-19, int 301, barrio San Antonio, en el municipio de Itagüí - Antioquia, teléfono: 321-771-68-77, con el fin de rendir declaración bajo juramento y extraproceso, la cual recibe el suscrito Notario y se consigna en la presente ACTA, con fundamento en el Artículo 188 de la Ley 1564 de 2012 y Artículo 269 del código de procedimiento Penal y el principio constitucional de la BUENA FE. El compareciente se expresó en los siguientes términos:

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

SENTIDO DE LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los hechos que expongo son personales y de mi conocimiento.

Certifico que conozco a la familia Londoño Barrientos, desde el año 1990 en particular amistad con **NANCY DE LAS MERCEDES LONDOÑO BARRIENTOS**, con C.C. No.43.361.543, ella hizo parte de la Corporación lectura dominical ONG legítimamente constituida, y la cual tuvo su representación legal, desde esa fecha me permitió conocer con gran detalle que tenía una relación sentimental con el señor **JAIME MESA MANCO**, quien en vida se identificaba con la C.C No. 2.826.182. A finales del año 1990, me enteré que tenían un noviazgo, luego fue su pareja a partir del año 1991, hasta el 29 de julio de 2021, fecha de su fallecimiento, desde el 2010 hasta 2017 los visité constantemente a su casa ubicada en la finca El Cairo, del municipio de Caucasia Antioquia, donde puedo certificar que compartían mesa, techo y lecho hasta su fallecimiento, de esa relación tuvieron un hijo que se llama **JAIME MESA LONDOÑO**, quien nació en el año 1998, dos años después de su convivencia.

Que lo dicho es la verdad.

El declarante, muestra mente sana y se expresa con Claridad. No siendo otro el motivo de esta ACTA, se da por terminada y es leída y aprobada por el declarante, De lo actuado doy fe.

Derechos Notariales \$ 16.500

IVA \$ 3.135

x Luis Fernando Diossa G.
LUIS FERNANDO DIOSSA GARCIA
C.C. 98.536.867


DR. DARÍO MARTÍNEZ SANTACRUZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ

FAVOR LEER BIEN SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA

Medellín, 25 de enero 2023

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
Medellín Ant.

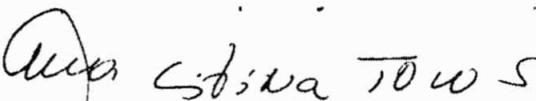
DJMZR25JAN'23 9:16

REF: VERBAL UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: NANCY DE LAS MERCEDES LONDOÑO
BARRIENTOS
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JAIME JULIO MESA MANCO
RDO: 2022 - 00356

ASUNTO: Aporte prueba en USB

Como apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia por medio del presente escrito, aporto al despacho la USB que contiene el video de los grados de fecha **29 de julio 1994** de la señora **NANCY DEL SOCORRO LONDOÑO**, donde aparece acompañada por el señor **JAIME JULIO MESA MANCO**, el cual quedo pendiente de aportar en la respuesta de las excepciones de mérito, porque era demasiado extenso y no permitió el envío por medio de correo electrónico.

Con todo respeto y acatamiento,


ANA CRISTINA TORO SALAZAR
T.P. 56.269 del C. S. de la J.
Correo: acristoro@hotmail.com